



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, **12 FEB. 2014**

Resolución Ejecutiva Regional N° 0103 -2014-GRA/PRES.

VISTO; la Resolución Ejecutiva Regional N° 071 – 2014-GRA/PRES, de fecha 03 de Febrero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 071 – 2014-GRA/PRES, de fecha 03 de Febrero del 2014, en el Visto, en el primer y tercer artículo de la parte resolutive se ha consignado por error material lo siguiente: "VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 0809-2013-GRA/PRES, de fecha 23 de setiembre del 2013, de designación en el cargo de Asesor I de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho". Consecuentemente se ha dejado sin efecto la resolución precitada tal como se aprecia en el siguiente tenor de la parte resolutive: "**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Abog. EDWIN LAMA ACEVEDO, en el cargo de Asesor I de la gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios presentados; por tanto, dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0809-2013-GRA/PRES, de fecha 23 de setiembre del 2013 y todo acto administrativo que se oponga a la presente. ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el funcionario citado en el Artículo Primero del presente acto resolutive efectúe la entrega formal del Cargo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM".**



Que el artículo 201.1 de la Ley General de Procedimientos Administrativos establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en virtud de la norma precitada, lo señalado en los considerandos anteriores y la potestad correctiva de la Administración Pública de rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido y contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales que pueden ser a su vez errores gramaticales, errores aritméticos o errores de expresión como el presente caso;

Estando,

En uso de las facultades conforme describen los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus

modificatorias, leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053; y la Credencial del Jurado nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CORREGIR, el error material advertido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 071 – 2014-GRA/PRES, de fecha 03 de Febrero del 2014, en:

- El Visto se consigna lo siguiente: **"VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 0809-2013-GRA/PRES, de fecha 23 de setiembre del 2013, de designación en el cargo de Asesor I de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho". Debiendo omitirse el visto de la Resolución precitada puesto que la decisión tomada no tiene antecedente si no representa un Acto Nuevo.

- El **"ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, la designación del **Abog. EDWIN LAMA ACEVEDO**, en el cargo de Asesor I de la gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios presentados; por tanto, dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0809-2013-GRA/PRES, de fecha 23 de setiembre del 2013 y todo acto administrativo que se oponga a la presente. **ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el funcionario citado en el Artículo Primero del presente acto resolutive efectúe la entrega formal del Cargo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM". De modo tal que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0809-2013-GRA/PRES, de fecha 23 de setiembre del 2013, queda válida y subsistente en todo sus extremos, puesto que el acto de designación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 071 – 2014-GRA/PRES, de fecha 03 de Febrero del 2014, es un acto nuevo por el cual se designa al **Abog. LEONCIO NÚÑEZ ROMERO** en el cargo de Asesor de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, sin dar por concluida la designación del **Abog. EDWIN LAMA ACEVEDO**, en el cargo de Asesor de la gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda válida y subsistente en todos los extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 071 – 2014-GRA/PRES, de fecha 03 de Febrero del 2014 en todo cuanto no se ha pronunciado en la corrección correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutive al interesado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDA OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



MARIA MIRANDA GUTIERREZ
SECRETARÍA GENERAL (e)